



LA PLATA, 18 de Septiembre de 2008.

VISTO

La necesidad de que se contemple el caso en que el volumen tiene preponderancia en el cálculo de Estructuras Comunes para Edificios y/o instalaciones industriales donde se utilicen elementos de hormigón armado, cuyo costo se determina por cómputo y presupuesto; y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo comparte el informe de la Subcomisión de Ingeniería Civil consensuado por la Comisión IV, el cual aconseja generar un inciso más en el Item 17 del Anexo II de la Tabla de Honorarios Profesionales Mínimos vigente por Resolución Nro. 940, donde se indique el valor por m3.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 348 de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

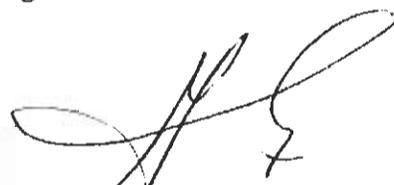
Art. 1°.- Incorpórase el Item 17.3 al Anexo II de la Tabla de Honorarios Profesionales Mínimos vigente, indicando el valor por m3, para determinar el HONORARIO PROFESIONAL PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS, cuando la incidencia de costo es el volumen.

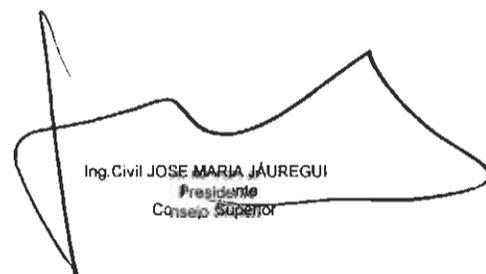
I7	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1	Sin incidencia de viento (m2)	180
17.2	Con incidencia de viento (m2)	240
17.3	Estructura x m3	1.200

Art. 2°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.




Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior